

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Dragan Stanisavljevic, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia y con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**1470** REAL DECRETO 3338/1981, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Manuel de la Fuente Fernández

Visto el expediente de indulto de Manuel de la Fuente Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por el Juzgado de Instrucción de Mieres, que en sentencia de veintiocho de junio de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de lesiones menos graves, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel de la Fuente Fernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de treinta mil pesetas de multa.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**1471** REAL DECRETO 3339/1981, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Diego Argilés Ruiz.

Visto el expediente de indulto de Diego Argilés Ruiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, a la pena de diez años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Diego Argilés Ruiz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de siete años de presidio mayor.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**1472** REAL DECRETO 3340/1981, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Rubio Moya.

Visto el expediente de indulto de Miguel Rubio Moya, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de dos de marzo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Miguel Rubio Moya de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**1473** REAL DECRETO 3341/1981, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Domingo Parra Martínez.

Visto el expediente de indulto de Domingo Parra Martínez, condenado por el Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan, en sentencia de catorce de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de cinco meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Domingo Parra Martínez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de multa de cien mil pesetas.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**1474** REAL DECRETO 3342/1981, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Andrés Martínez Triguero.

Visto el expediente de indulto de José Andrés Martínez Triguero, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de dos de mayo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de incendio, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Andrés Martínez Triguero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de presidio mayor.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**1475** REAL DECRETO 3343/1981, de 19 de octubre, por el que se indulta a Juan José Prieto Felipe.

Visto el expediente de indulto de Juan José Prieto Felipe, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca en sentencia de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de receptación, a la pena de dos años de presidio menor y cien mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,